



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 348 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

VISTO

El Expediente N° 3640624 y Documento N° 5726884 del Informe N° 081-2023-GRA/GRS/DEMID-FCVS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante operativo conjunto, realizado por los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Municipalidad de JACOBO HUNTER, el 17 de mayo del 2023, con Acta de Inspección Por Verificación N° V-012-2023-OF-DIREMID-FCVS al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA DIVINO NIÑO, con registro SI-DIGEMID N° 99905**, ubicado en CALLE FRANCIA N°404, distrito de JACOBO HUNTER, provincia y departamento de AREQUIPA, de propiedad de QUISPE HANCCO YENNY ELIZABETH, con RUC N° 10420087123 y en su presencia, se constató las siguientes observaciones:

- El establecimiento se encuentra funcionando con atención al público, sin contar con Director técnico.
- Exhibe el título profesional de Q.F. Ana Sandra Fernandez Llerena.
- Tiene una habitación como casa habitación.
- Se incauta medicamentos para verificación

Por medida de seguridad sanitaria se procedió al cierre temporal del establecimiento.

Que, según la Ley 29459 "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" en el artículo 48° dice que las medidas de seguridad se sustentan en los principios de proteger la salud y la vida de las personas, ser aplicadas con objetividad, imparcialidad e independencia, y ser proporcionales a los fines que se persiguen. Asimismo, en el último párrafo del artículo 49°, señala que las Medidas de Seguridad son de inmediata ejecución y se aplican sin perjuicio de las sanciones que correspondan;

Que, además, la Ley N° 29459, en su Artículo 23° dice que Los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos y productos sanitarios, deben contar con la dirección técnica de un profesional Químico Farmacéutico.

Que, por las observaciones encontradas y en cumplimiento de las normas antes señaladas, los inspectores procedieron a aplicar el **CIERRE TEMPORAL** como medida de seguridad sanitaria al establecimiento **BOTICA DIVINO NIÑO**, de acuerdo a los artículos 48° y 49°, inciso 9 de la Ley N° 29459, "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y al artículo 141° del D.S. 014-2011-SA del "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos".

Que, el 17 de mayo del 2023 se elevó al director de la DIREMID el Informe N° 081-2023-GRA/GRS/DEMID-FCVS con el acta de inspección correspondiente, quien ratificó la Medida de Seguridad Sanitaria aplicada por los inspectores.

BOTICA DIVINO NIÑO S.A.
MUNICIPALIDAD DE JACOBO HUNTER



De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el D.S. N° 016-2011-SA "Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias; el D.S. N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificatorias; R.M. 585-99-SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento"; R.M. N° 546-2011/MINSA-NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud, "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, O.R. N° 010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa, con las facultades conferidas por las Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR.

Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud y el proveído de ratificación en el **Informe N° 081-2023-GRA/GRS/DEMID-FCVS**.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO 1°. – RATIFICAR la Medida de Seguridad Sanitaria de **Cierre Temporal** aplicada al Establecimiento denominado **BOTICA DIVINO NIÑO**, con registro **SI-DIGEMID N° 99905**, ubicado en CALLE FRANCIA N°404, distrito de JACOBO HUNTER, provincia y departamento de AREQUIPA, de propiedad de QUISPE HANCCO YENNY ELIZABETH, con RUC N° 10420087123, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Indicar al administrado que **violar los precintos o sellos empleados para la aplicación de la medida de seguridad** le hace merecedor de ser sancionado con 3 UIT, cierre Temporal o Cierre Definitivo. El levantamiento de cierre se realizará previa inspección a solicitud del administrado.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional. Notifíquese la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los **VEINTITRES**..... (**23**..) días del mes de**M.A.Y.O**..... del año**2023**.....

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN


Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI
CLAD N° 2385
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MRA/ADR/PDC/ascc



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 347 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

VISTO

El Expediente N° 3640628 y Documento N° 5726889 del Informe N° 083-2023-GRA/GRS/DEMID-FCVS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante operativo conjunto, realizado por los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Municipalidad de JACOBO HUNTER, el 17 de mayo del 2023, con Acta de Inspección Por Verificación N° V-015-2023-OF-DIREMID-FCVS al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA FARMALUISA, con registro SI-DIGEMID N° 47248**, ubicado en AV. VIÑA DEL MAR N°503, distrito de JACOBO HUNTER, provincia y departamento de AREQUIPA, de propiedad de SUAREZ HERRERA CLAUDIA LISSETH, con RUC N° 10418374280 y en su presencia, se constató las siguientes observaciones:

- El establecimiento se encuentra funcionando con atención al público, sin contar con Director técnico.
- El libro de ocurrencias no esta actualizado. (último registro año 2020)
- Permite el ingreso a personas no autorizadas (pareja de la propietaria)
- No exhibe resolución sanitaria de funcionamiento.
- En el área de baja y rechazados presenta medicamentos vencidos que no están registrados en el libro de ocurrencias.
- No tiene envases para dispensación fragmentada.

Por medida de seguridad sanitaria se procedió al cierre temporal del establecimiento.

Que, según la Ley 29459 "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" en el artículo 48° dice que las medidas de seguridad se sustentan en los principios de proteger la salud y la vida de las personas, ser aplicadas con objetividad, imparcialidad e independencia, y ser proporcionales a los fines que se persiguen. Asimismo, en el último párrafo del artículo 49°, señala que las Medidas de Seguridad son de inmediata ejecución y se aplican sin perjuicio de las sanciones que correspondan;

Que, además, la Ley N° 29459, en su Artículo 23° dice que Los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos y productos sanitarios, deben contar con la dirección técnica de un profesional Químico Farmacéutico.

Que, por las observaciones encontradas y en cumplimiento de las normas antes señaladas, los inspectores procedieron a aplicar el **CIERRE TEMPORAL** como medida de seguridad sanitaria al establecimiento **BOTICA FARMALUISA**, de acuerdo a los artículos 48° y 49°, inciso 9 de la Ley N° 29459, "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y al artículo 141° del D.S. 014-2011-SA del "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos".

Que, el 17 de mayo del 2023 se elevó al director de la DIREMID el Informe N° 083-2023-GRA/GRS/DEMID-FCVS con el acta de inspección correspondiente, quien ratificó la Medida de Seguridad Sanitaria aplicada por los inspectores.

